



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 158-2024-GRL/GGR

Huacho, 21 de junio de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00003-2024-GRL/SG-MNRI, de fecha 03 de junio de 2024; el Memorando N° 1236-2024-GRL/SG, de fecha 04 de junio de 2024; el Informe N° 1353-2024-GRL-SGRA-ORH, recibido el 06 de junio de 2024; el Informe N° 1446-2024-GRL/SGRA, recibido el 10 de junio de 2024; el Memorando N° 1716-2024-GRL/GGR, recibido el 12 de junio de 2024; el Informe Legal N° 1270-2024-GRL/SGRAJ, recibido el 20 de junio de 2024; la Hoja de Envío N° 4268-2024-GRL-GGR, recibida el 21 de junio de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Informe N° 00003-2024-GRL/SG-MNRI**, de fecha 03 de junio de 2024, la Abg. Marylin Natalia Raime Iman, Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia Regional de Administración desplazada a la Secretaría General solicita al Secretario General Regional, se le otorgue licencia sin goce de haber, por el plazo de sesenta (60) días solicitando que sea efectiva desde el 01 de junio de 2024, reservando su plaza de Técnico Administrativo II del área en mención;

Que, a través el **Memorando N° 1236-2024-GRL/SG**, de fecha 04 de junio de 2024, el Secretario General Regional otorga conformidad a la solicitud de licencia formulada por la servidora Marylin Natalia Raime Iman, por el plazo de sesenta (60) días, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2024, debiéndose reservar su plaza de Técnico Administrativo II en tanto dure la referida licencia;

Que, a través el **Informe N° 1353-2024-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 06 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, derivar el expediente a la Gerencia General Regional a fin de que se expida la resolución correspondiente de autorización de la licencia sin goce de remuneración a la servidora Abog. Marylin Natalia Raime Iman servidora del RECAS a tiempo Indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo II bajo el régimen del D. Leg. 1057, por motivos personales, por el plazo de sesenta (60) días, con eficacia



anticipada del 01 de junio de 2024 hasta el 30 de julio de 2024 acumulándose 60 días en el año 2024, debiéndose reservar su plaza de origen en tanto dure la referida licencia;

Que, a través del **Informe N° 1446-2024-GRL-SGRA**, recibido el 10 de junio de 2024, el Sub Gerente Regional de Administración remite a la Gerencia General Regional, el expediente administrativo, a fin de proseguir con las acciones correspondientes, a fin de que conforme la evaluación y análisis, emita la correspondiente resolución que autorice la presente de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, con **Memorando N° 1716-2024-GRL/GGR**, recibido el 12 de junio de 2024, Gerente General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la Licencia sin Goce de Remuneraciones solicitada por la servidora Abg. Marylin Natalia Raime Iman, perteneciente al régimen RECAS a plazo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia Regional de Administración desplazada a la Secretaría General, por sesenta (60) días con eficacia anticipada del 01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las **licencias especiales** que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:

*Artículo 40. °: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución (...) corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:*

*a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.*

*b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.*

*c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).*

*En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).*

Que, en función de las precisiones legales anteriores, mediante **Informe Legal N° 1270-2024-GRL/SGRAJ**, recibido el 20 de junio de 2024, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara la fundabilidad de la petición formulada por la servidora Abog. Marylin Natalia Raime Iman, debiendo conceder la licencia sin goce de haber por motivos personales, por el plazo de sesenta (60) días con eficacia anticipada



del 01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024, conservando su plaza de Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia Regional de Administración desplazada a la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Manual Normativo de Personal N.° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 001-93-INAP/DNP, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor de la servidora **Abog. MARYLIN NATALIA RAIME IMAN** – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia Regional de Administración desplazada a la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el plazo de **sesenta (60) días**, con eficacia desde el **01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos **RESERVAR** la Plaza de la servidora **MARYLIN NATALIA RAIME IMAN**, Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia Regional de Administración desplazada a la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima, en tanto dure la Licencia sin Goce de remuneraciones establecida en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la servidora e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima para su estricto cumplimiento, de acuerdo a ley, disponiendo la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
*Carreón*  
C.F.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL